

## TABLA DE CONTENIDO

CONSIDERANDO.....	2
RESUELVE.....	2
ARTICULO 1- OBJETIVO.....	2
ARTICULO 2- ALCANCE.....	2
ARTICULO 3- NATURALEZA .....	2
ARTÍCULO 4- FINALIDAD DEL FONDO DE SOLIDARIDAD .....	3
ARTÍCULO 5- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD.....	3
ARTÍCULO 6- RECURSOS DEL FONDO Y EROGACIONES PERMITIDAS .....	3
ARTICULO 7- CONDICIONES PARA SOLICITAR UN AUXILIO .....	3
ARTÍCULO 8- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SOLIDARIDAD.....	4
ARTÍCULO 9- TIPOS DE AUXILIOS DE SOLIDARIDAD .....	5
ARTÍCULO 10- MONTO DEL AUXILIO .....	5
ARTICULO 11- CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN .....	6
11.1 Fallecimiento .....	6
11.2 Calamidad .....	8
11.3 Enfermedad catastrófica o de alto costo .....	9
11.4 Retiro del servicio por invalidez .....	12
ARTÍCULO 12- MAPA DE SOLIDARIDAD .....	12
ARTÍCULO 13- VIGENCIA DEL REGLAMENTO .....	14

## **EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COOPROFESORES**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las que le confiere el artículo 46 literal "b" y "d" y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 79 de 1988 en el artículo 54 dispone que de los excedentes que resulten de cada ejercicio económico, se debe destinar como mínimo un diez por ciento (10%) para el Fondo de Solidaridad.

Que la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de Economía Solidaria, en su capítulo IV, Fondos Sociales, establece, que el fondo de solidaridad es de carácter agotable, destinado atender los eventos de solidaridad previstos en el presente reglamento.

Este fondo se proveerá de recursos económicos a través de excedentes del ejercicio.

### **RESUELVE**

#### **ARTICULO 1- OBJETIVO**

El objetivo del reglamento del Fondo de solidaridad es definir las políticas y procedimientos para otorgar los auxilios solidarios, con el fin atender contingencias extraordinarias, imprevisibles y de alto impacto.

#### **ARTICULO 2- ALCANCE**

Aplica desde la definición de las directrices, funciones y procedimientos necesarios para la correcta administración, gestión de los recursos, recepción, análisis y aprobación de solicitudes hasta el desembolso de las solidaridades.

#### **ARTICULO 3- NATURALEZA**

El Fondo de Solidaridad, de naturaleza agotable depende de la disponibilidad de recursos y no genera derechos permanentes para los asociados, basado en la solidaridad. Tiene

como finalidad otorgar una ayuda económica a los asociados ante eventos imprevisibles e inesperados de acuerdo con el presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 4- FINALIDAD DEL FONDO DE SOLIDARIDAD**

El Fondo de Solidaridad tiene como propósito proporcionar ayuda económica y asistencia a los asociados de la cooperativa en situaciones difíciles y otras circunstancias imprevistas. En esencia, busca fomentar la solidaridad y el bienestar entre los asociados, asegurando que aquellos que enfrenten dificultades reciban apoyo financiero para mitigar su situación.

#### **ARTÍCULO 5- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD**

El Consejo de Administración delega la gestión del fondo de solidaridad al Comité de Solidaridad, compuesto por tres miembros del Consejo de Administración y sus delegados con voz, pero sin voto.

#### **ARTÍCULO 6- RECURSOS DEL FONDO Y EROGACIONES PERMITIDAS**

El Fondo de Solidaridad se conformará con los siguientes recursos:

- a. Se alimenta con el porcentaje de los excedentes que destine para tal fin la Asamblea General, de acuerdo con la legislación vigente, el cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%).
- b. Una vez agotados estos recursos, las actividades propias del fondo podrán ser asumidas directamente con cargo al estado de resultados, sin que ello implique registros contables para incrementar el saldo del fondo de solidaridad en el estado de situación financiera de conformidad con las actividades a cubrirse.

#### **ARTICULO 7- CONDICIONES PARA SOLICITAR UN AUXILIO**

Para solicitar el auxilio de solidaridad, el asociado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contar con un año de antigüedad en la Cooperativa, al momento de la fecha de la solicitud, equivalente a 365 días calendario.
- b. Ser asociado hábil en los términos establecidos del artículo 13 de los estatutos de la cooperativa.
- c. Presentar la documentación requerida por la cooperativa, según los términos y condiciones establecidos en este reglamento, y deberá diligenciar el formato de solicitud de solidaridad (M-BIE-F-02).
- d. No tener suspendidos los derechos, ni estar involucrado en procesos disciplinarios internos, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Cooperativa.

## **ARTÍCULO 8- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SOLIDARIDAD**

- a. El otorgamiento de los auxilios, según este reglamento, estará condicionado a la revisión de la documentación y al cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo.
- b. El Comité se reserva el derecho de negar un auxilio cuando considere que la documentación no es confiable o parece estar falsificada. Si se confirma que se ha presentado documentación falsa, se notificará a la Junta de Vigilancia para que, a través de sus procedimientos, se aplique lo dispuesto en el régimen disciplinario de los estatutos de COOPROFESORES.
- c. Cada asociado podrá acceder a un máximo de dos (2) auxilios de solidaridad dentro de un mismo año calendario, siempre que correspondan a tipos de auxilio distintos entre sí. En ningún caso se reconocerá más de un auxilio por el mismo concepto durante dicho periodo.
- d. En caso de que se reciban varias solicitudes de solidaridad por el mismo beneficiario, cada solicitud será evaluada y aprobada de forma independiente, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

- e. En relación con la solicitud de auxilio de solidaridad, se establece que esta deberá ser presentada en un plazo máximo de doce **(12) meses** a partir de la ocurrencia del evento que la ocasione.
- f. La radicación de la solicitud de un auxilio de solidaridad se podría realizar por cualquiera de los canales que la cooperativa tenga disponibles para tal fin.
- g. Una vez aprobado el auxilio de solidaridad, el valor será abonado a la cuenta de ahorros del asociado en la cooperativa. Cuando el beneficiario no ostente la calidad de asociado, el pago se realizará a través de los medios de pago habilitados por la cooperativa, conforme a los procedimientos internos establecidos

## **ARTÍCULO 9- TIPOS DE AUXILIOS DE SOLIDARIDAD**

El fondo de solidaridad cuenta con los siguientes tipos de auxilios:

1. Fallecimiento
2. Calamidad
3. Enfermedad Catastrófica o de Alto Costo (Diagnostico Actualizado)
4. Retiro de servicio por invalidez

**Parágrafo:** Para el caso de solicitudes de auxilio de solidaridad por enfermedad catastrófica o de alto costo (diagnosticada), el reconocimiento procederá por una única vez en el año.

## **ARTÍCULO 10- MONTO DEL AUXILIO**

El monto de los auxilios serán los establecidos en la siguiente tabla:

<b>Tipo de Solidaridad</b>	<b>Monto</b>
Fallecimiento	70% de un (1) SMMLV
Calamidad	70% de un (1) SMMLV
Enfermedad Catastrófica o de Alto Costo (Diagnostico Actualizado)	20% de un (1) SMMLV

Tipo de Solidaridad	Monto
Retiro de servicio por invalidez	70% de un (1) SMMLV

## ARTICULO 11- CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN

### 11.1 Fallecimiento

**11.1.1 Documentación requerida:** Con el fin de llevar a cabo la solicitud de solidaridad por fallecimiento, se detallan a continuación los documentos requeridos según el tipo de fallecimiento:

#### **Fallecimiento de asociado:**

- Formato de solicitud de Solidaridad
- Fotocopia del registro civil de defunción.
- Poder Autenticado (Si aplica, ver numeral 11.1.2)
- Documento que acredite parentesco de quien realiza la reclamación.

#### **Fallecimientos Cónyuge y/o compañero permanente:**

##### Casado:

- Formato de solicitud de Solidaridad
- Fotocopia del registro civil de defunción.
- Registro de matrimonio

##### Unión marital de hecho:

- Formato de solicitud de Solidaridad
- Fotocopia del registro civil de defunción.
- Escritura pública (ante Notario)
- Providencia (ante Juez)
- Declaración juramentada firmada por ambos compañeros permanentes

#### **Fallecimiento de Hijos**

- Formato de solicitud de Solidaridad
- Fotocopia del registro civil de defunción.
- Fotocopia del registro civil.
- Certificado de estudio (aplica mayores de 18 años hasta 25 años)

- Dictamen o documento que acredite la discapacidad (aplica hijos mayores de 18 años sin límite de edad)

**Fallecimiento de padres**

- Formato de solicitud de Solidaridad
- Fotocopia del registro civil de defunción.
- Fotocopia del registro civil.

**11.1.2 Beneficiarios:** Las solicitudes de solidaridad por fallecimiento pueden ser presentadas por los beneficiarios en los siguientes casos:

- **Cónyuge o compañero(a) permanente:**

En caso de que no pueda realizar la solicitud, debe otorgar un poder autenticado a uno de los hijos para que realice el trámite.

- **Hijos:**

Solo pueden reclamar si no existe cónyuge o compañero(a) permanente. Si hay varios hijos, uno de ellos debe contar con un poder autenticado otorgado por los demás hermanos, para gestionar la solicitud.

- **Padres del asociado:**

Pueden presentar la solicitud solo si no existen los beneficiarios mencionados anteriormente.

- **Hermanos:**

Pueden reclamar únicamente si no hay cónyuge, compañero(a) permanente, hijos o padres.

**Parágrafo:** Para los asociados que, en vida, no tengan familiares vinculados a la cooperativa, la entrega de la solidaridad se realizará en el mismo orden de prioridad.

**Fallecimiento de conyugue o compañero permanente**

- Conyugue o compañero permanente con calidad de asociados a Cooprofesores.

**Fallecimiento Hijos**

- Padres con calidad de asociados a Cooprofesores.

**Fallecimiento de padres**

- Asociado a Cooprofesores

**11.1.3 Condiciones:**

Las solicitudes pueden ser realizadas por los beneficiarios en el siguiente orden de prioridad y en todos los casos se requiere la acreditación del parentesco:

- Cónyuge o compañero permanente del asociado.
- Hijos del asociado.
- En ausencia de cónyuge, compañero permanente, hijos, o padres, la solicitud de solidaridad la podrá radicar un pariente hasta segundo grado de consanguinidad (hermanos).

Cuando los beneficiarios no tengan la calidad de asociado, se otorgará un único (1) auxilio en el siguiente orden de prioridad:

- Cónyuge o Compañero permanente, si los hubiere.
- Hijos.
- En caso de ausencia de los anteriores, los padres del asociado recibirán el auxilio.

**11.2 Calamidad**

La calamidad se refiere a aquello que afecte la vivienda propia o en arrendamiento del asociado en eventos tales como:

- **Desastres naturales como:** Inundaciones, terremoto, incendios, tormentas o tonados, deslizamientos de tierra.

- **Conmoción civil, asonadas y actos de terrorismo:** Estos eventos pueden incluir protestas masivas, disturbios callejeros, huelgas, desórdenes públicos y, en algunos casos, actos de violencia, como atentados con bombas, secuestros, toma de rehenes y otros actos violentos dirigidos contra civiles. En tales circunstancias, es posible que se produzca daño físico a la propiedad, ya sea propia o en arriendo, y a las personas que se ven afectadas por estos incidentes."

**11.2.1 Documentación requerida:** Con el fin de llevar a cabo la solicitud de calamidad, se detallan a continuación los documentos requeridos:

- Formato de solicitud de Solidaridad
- Certificado de libertad y tradición (aplica para vivienda propia)
- Contrato de arrendamiento (a nombre del asociado solicitante)
- Certificado de la alcaldía municipal o bomberos (documento que acredite la damnificación del asociado).

**11.2.3 Beneficiarios:** Este tipo de solidaridad (Calamidad) no tiene beneficiario y aplica únicamente para el asociado.

### **11.3 Enfermedad catastrófica o de alto costo (Diagnostico Actualizado):**

Las enfermedades catastróficas o de alto costo se refieren a condiciones médicas que generan gastos significativamente elevados, ejerciendo un impacto financiero sustancial en el paciente y su familia. Estas condiciones se caracterizan por requerir tratamientos complejos, procedimientos especializados y medicamentos de alto costo, implicando una carga económica considerable y demandando recursos médicos avanzados y servicios de salud especializados.

El reglamento se regirá por las enfermedades catastróficas o de alto costo definidas en el Título VI, Artículo 123 de la Resolución No. 5521 del 27 de diciembre de 2013, la cual establece, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS). Asimismo, se fundamenta en lo dispuesto por la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), que reconoce la salud como un derecho fundamental.

A continuación, se enlistan estas enfermedades para su referencia y aplicación:

1. Trasplantes de órganos: Renal, corazón, hígado, médula ósea, riñón, córnea.
2. Diálisis peritoneal y hemodiálisis.
3. Enfermedades cardíacas graves: insuficiencia cardíaca, infartos, cardiomiopatías, arritmias graves, enfermedad coronaria, enfermedad valvular grave, endocarditis infecciosa, miocarditis, hipertensión arterial grave y no controlada, aneurisma de la aorta.
4. Manejo quirúrgico de enfermedades cardíacas, de aorta torácica y abdominal, vena cava, vasos pulmonares y renales, incluyendo las tecnologías en salud de cardiología y hemodinamia.
5. Enfermedades cerebrovasculares: accidentes cerebrovasculares o ACV.
6. Enfermedades cardiovasculares y circulatorias.
7. Manejo quirúrgico para enfermedades del sistema nervioso central incluyendo las operaciones plásticas en cráneo necesarias para estos casos, asimismo, los casos de trauma que afectan la columna vertebral y/o el canal raquídeo siempre que involucren daño o probable daño de médula y que requiera atención quirúrgica, bien sea por neurocirugía o por ortopedia y traumatología.
8. Reemplazos articulares.
9. Insuficiencia Renal en casos agudos o crónicos.
10. Manejo médico quirúrgico del paciente gran quemado involucra cirugía plástica reconstructiva o funcional, internación, fisioterapia y terapia física.
11. Pacientes infectados por VIH/SIDA.
12. Pacientes con cáncer, leucemia linfocítica aguda, leucemia mielocítica aguda, adenocarcinoma, carcinoma y tumor maligno.
13. Lupus eritematoso sistémico (LES)
14. Diabetes mellitus tipo 2
15. Epilepsia
16. Cirrosis tipo b y c
17. Manejo de pacientes en Unidad de Cuidados Intensivos.
18. Manejo quirúrgico de enfermedades congénitas.
19. Enfermedades Genéticas y hereditarias, debe tener las dos condiciones.
20. Corrección quirúrgica de la hernia de núcleo pulposo y la rehabilitación que se requieran.

21. Enfermedades neurológicas degenerativas: esclerosis múltiple, Alzheimer, Parkinson.
22. Enfermedades respiratorias graves fibrosis pulmonar, entre otras
23. Artritis reumatoidea.

**11.3.1 Documentación requerida:** Con el fin de llevar a cabo la solicitud de enfermedad catastrófica, se detallan a continuación los documentos requeridos:

- Formato de solicitud de Solidaridad
- Copia Registro Civil (aplica para hijos)
- Certificado de estudio (aplica hijos mayores de 18 años hasta 25 años)
- Certificado médico discapacidad médica (aplica hijos mayores de 18 años sin límite de edad)
- Fotocopia de la epicrisis, historia clínica o certificación médico que evidencie el **diagnóstico** de la enfermedad o enfermedad actual, la cual no debe superar los 12 meses desde la última consulta donde aún está diagnosticado.
- **11.3.2 Beneficiarios:** Este tipo de solidaridad aplica para el asociado en forma directa que presente una enfermedad catastrófica o en representación de un hijo menor de 18 años que tenga una enfermedad catastrófica, se amparan los hijos hasta los 25 años siempre y cuando presenten certificado de estudio.

También se incluye a hijo(s) en condición de discapacidad según la ley 1306 del 2009 y la ley 1996 de 2019, que padezca una enfermedad catastrófica; en este caso no hay límite de edad.

### **11.3.3 Condiciones:**

- Además, en situaciones en las que el asociado solicite para hijo(s) con discapacidad, se requerirá la presentación de la documentación correspondiente que certifique la discapacidad del hijo.
- En caso de que se reciban varias solicitudes de solidaridad por el mismo beneficiario, cada solicitud será evaluada y aprobada de forma independiente, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

### 11.4 Retiro del servicio por invalidez

El retiro del servicio por invalidez implica la finalización de la relación laboral debido a la incapacidad permanente del trabajador para desempeñar sus funciones, causada por motivos de salud.

**11.4.1 Documentación requerida:** Con el fin de llevar a cabo la solicitud de retiro

del servicio por invalidez, se detallan a continuación los documentos requeridos:

- Formato de solicitud de Solidaridad
- Resolución del retiro del servicio

**11.4.2 Beneficiarios:** Este tipo de solidaridad no tiene beneficiario y aplica únicamente para el asociado.

### 11.4.3 Condiciones:

La solicitud es procedente y puede presentarse una vez se cuente con la resolución de pensión, no aplica para aquellas en trámite o proceso.

## ARTÍCULO 12- MAPA DE SOLIDARIDAD

MAPA DE SOLIDARIDAD – CONDICIONES					
Tipo Auxilio	Cobertura	Soportes	Beneficiario del Auxilio	Condiciones Especiales	Monto
FALLECIMIENTO	Asociado	1. Formato de solicitud de Solidaridad. 2. Fotocopia del registro civil de defunción. 3. Poder Autenticado (Si aplica, ver numeral 11.1.2) 4. Documento que acredite parentesco de quien realiza la reclamación.  <b>Cuando el solicitante es:</b> <u>Casado:</u> - Registro de matrimonio <u>Unión marital de hecho:</u> - Escritura pública (ante Notario) - Providencia (ante Juez) - Declaración juramentada firmada por ambos compañeros permanentes  <u>hijo:</u> - Fotocopia del registro civil <u>Padres del asociado</u> - Fotocopia del registro civil <u>Hermanos</u>	1. Conyugue o compañero permanente 2. Hijos en situación de discapacidad. 3. Padres 4. Hermanos	Cuando los beneficiarios no tienen la calidad de asociado, se otorgará un único (1) auxilio en el siguiente orden:  <b>1.</b> Conyugue o compañero permanente <b>2.</b> Hijos en situación de discapacidad. <b>3.</b> Padres <b>4.</b> Hermanos	70% de 1 SMMLV

**Elaboró:**  
Comité de Solidaridad

**Revisó:**  
Comité de solidaridad

**Aprobó:**  
Consejo de Administración

**Clasificación:**  
**IPRIV-IA-DA**

**MAPA DE SOLIDARIDAD – CONDICIONES**

Tipo Auxilio	Cobertura	Soportes	Beneficiario del Auxilio	Condiciones Especiales	Monto
FALLECIMIENTO	Cónyuge o compañero permanente del asociado.	1. Formato de solicitud de Solidaridad 2. Fotocopia del registro civil de defunción. 3. Documento que acredite parentesco de quien realiza la reclamación.  <b>Cuando el solicitante es:</b> <u>Casado:</u> - Registro de matrimonio <u>Unión marital de hecho:</u> - Escritura pública (ante Notario) - Providencia (ante Juez) - Declaración juramentada firmada por ambos compañeros permanentes	Cónyuge o compañero permanente sobreviviente asociado.	Ninguna	70% de 1 SMMLV
FALLECIMIENTO	Hijos menores de 18 años.  Hijos hasta 25 años con certificación de estudio.  Hijos en situación de discapacidad.	1. Formato de solicitud de Solidaridad 2. Fotocopia del registro civil de defunción 3. Fotocopia del registro civil. 4. Certificado de estudio (hasta 25 años) 5. Dictamen o documento que acredite la discapacidad.  <b>Hijos:</b> <u>Hijos menores de 18 años:</u> - Fotocopia del registro civil <u>Hijos hasta 25 años:</u> - Certificado de estudios <u>Hijos en situación de discapacidad:</u> - Dictamen o documento que acredite la discapacidad.	Padres con la calidad de asociados a COOPROFESORES.	Ninguna	70% de 1 SMMLV
FALLECIMIENTO	Padres	1. Formato de solicitud de Solidaridad 2. Fotocopia del registro civil de defunción 3. Fotocopia del registro civil	Hijo de Asociados a Cooprofesores	Ninguna	70% de 1 SMMLV
CALAMIDAD DOMESTICA	Asociado	1. Formato de solicitud de Solidaridad 2. Certificado de libertad y tradición (aplica para vivienda propia) 3. Contrato de arrendamiento (a nombre del asociado solicitante) 4. Certificado de la alcaldía municipal o bomberos (documento que acredite la damnificación del asociado).	Asociados a Cooprofesores	El auxilio se concede una vez al año.	70% de 1 SMMLV
RETIRO DE SERVICIO POR INVALIDEZ	Asociado	1. Formato de solicitud de solidaridad 2. Resolución de retiro del servicio por invalidez.	Asociados a Cooprofesores	El auxilio se otorgará por una única vez durante su vigencia como asociado	70% de 1 SMMLV

**Elaboró:**  
Comité de Solidaridad

**Revisó:**  
Comité de solidaridad

**Aprobó:**  
Consejo de Administración

**Clasificación:**  
**IPRIV-IA-DA**



## GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

CÓDIGO: M-BIE-R-02

VERSIÓN: 30

## REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

EMISIÓN: 27/05/2019

PAGINAS: 14 de 14

### MAPA DE SOLIDARIDAD – CONDICIONES

Tipo Auxilio	Cobertura	Soportes	Beneficiario del Auxilio	Condiciones Especiales	Monto
ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O DE ALTO COSTO (DIAGNÓSTICO ACTUALIZADO)	Asociado e Hijos	1. Formato de solicitud de solidaridad 2. Fotocopia de epicrisis, historia clínica o certificación médica que evidencie el diagnóstico o enfermedad actual.  <b>Hijos:</b> <u>Hijos menores de 18 años:</u> - Fotocopia del registro civil <u>Hijos hasta 25 años:</u> - Certificado de estudios <u>Hijos en situación de discapacidad:</u> - Dictamen o documento que acredite la discapacidad.	Asociados a Coopprofesores Hijos menores de 18 años o en situación de discapacidad que tenga alguna enfermedad catastrófica.	El auxilio se concede una vez al año.  En caso de que se reciban varias solicitudes de solidaridad por el mismo beneficiario, cada solicitud será evaluada y aprobada de forma independiente, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.	20% de 1 SMMLV

### ARTÍCULO 13- VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Esta modificación fue aprobada por el Consejo de Administración según **Acta No. 1111 de 17 de abril del 2026** y deroga las disposiciones anteriores.

El presente reglamento entra en vigor a partir del **17 de abril del 2026**.

**MARCO TULIO RIAÑO PADILLA**  
Presidente Consejo de Administración

**EDGAR BECERRA HERNÁNDEZ**  
Secretario Consejo de Administración

**Elaboró:**  
Comité de Solidaridad

**Revisó:**  
Comité de solidaridad

**Aprobó:**  
Consejo de Administración

**Clasificación:**  
**IPRIV-IA-DA**